



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO  
Alcaldía Local de Engativá

RESOLUCIÓN NÚMERO 1624 < 8 DIC 2018

ACTUACION ADMINISTRATIVA 093E DE 2012  
SI ACTUA 13127 R.B.U.P

*"Por medio de la cual se archiva una actuación administrativa"*

### LA ALCALDESA LOCAL DE ENGATIVÁ

#### CONSIDERANDO

1. Que esta Alcaldía Local recibió concepto técnico del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, en el cual se informa sobre la ocupación indebida de espacio público sobre la vía peatonal carrera 89 A entre calles 91 y 96 por parte del predio con nomenclatura carrera 89 A N° 93- 32 del barrio Meissen Sidauto de la Localidad de Engativá. (fl. 1-3)
2. Que este Despacho avocó conocimiento de las diligencias por presunta ocupación indebida de espacio público por parte del predio ubicado en la carrera 89 A N° 93- 32, el 27 de marzo de 2012 (fl. 4).
3. Que el 24 de octubre de 2012 se presentó la señora Leonor Díaz en calidad de propietaria del inmueble carrera 89 A N° 93- 32, para llevar a cabo diligencia de expresión de opiniones, en la cual enunció que cuando adquirió el inmueble construyó una escalera para tener acceso al segundo nivel (fl. 9)
4. Que el 24 de enero de 2013, éste Despacho ordenó mediante resolución 3884 a la señora Leonor Díaz en calidad de propietaria del inmueble carrera 89 A N° 93- 32, la restitución del espacio público ocupado de manera indebida en un área de 4.00 m<sup>2</sup>, concediendo para lo anterior un término de 30 días calendario contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo (fl. 17-20).
5. Que el 27 de diciembre de 2016, el Área de Gestión Políciva Jurídica realizó visita técnica de verificación en la carrera 89 A N° 93- 32 encontrando que el predio retiró la escalera que se encontraba construida sobre el andén de la carrera 89 A, la cual es un área pública incorporada en el Registro Único de Propiedad Inmobiliaria del Distrito código RUPI 2558-23, restituyéndose así, el espacio público (fl. 33)

Como quiera que:

1. El acta de visita de verificación realizada el 27 de diciembre de 2016 en la carrera 89 A N° 93- 32 (fl. 33) refleja que el predio retiró la escalera que se encontraba construida sobre el andén de la carrera 89 A, la cual es un área pública incorporada en el Registro Único de Propiedad Inmobiliaria del Distrito código RUPI 2558-23, restituyéndose así, el espacio público.
2. Al no estar ocupado o intervenido, desaparecen los fundamentos de hecho que motivaron la apertura del presente expediente.
3. La no ocupación del espacio público, es una de las causales para ordenar el archivo de una actuación administrativa, conforme a lo señalado por el Honorable Consejo de Justicia en el Acto Administrativo 1129 del 29 de septiembre de 2005.



28 DIC 2018

Continuación Resolución Número 1624 Página 2 de 2

*"Por medio de la cual se archiva una actuación administrativa"*

Visto lo anterior no encuentra este Despacho motivo alguno para continuar adelante la presente actuación administrativa respecto a ocupación indebida sobre el espacio público y por tanto se procederá a ordenar su archivo.

En consecuencia de lo anterior, la suscrita Alcaldesa de la Localidad de Engativá,

**RESUELVE**

**PRIMERO: ARCHIVAR** las presentes diligencias debido a la no ocupación del espacio público por parte del predio carrera 89 A N° 93- 32 debido al retiro de la escalera construida sobre el andén de la carrera 89 A, la cual es un área pública incorporada en el Registro Único de Propiedad Inmobiliaria del Distrito código RUPI 2558-23, restituyéndose así, el espacio público la localidad de Engativá.

**SEGUNDO: NOTIFIQUESE** del contenido de la presente resolución al Ministerio Público y al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.

**TERCERO: NOTIFIQUESE** del contenido de la presente resolución al administrado.

**CUARTO:** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante ésta Alcaldía Local y el de Apelación, el cual se surtirá ante el Consejo de Justicia de Bogotá, D.C., los cuales deberán ser presentados por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la diligencia de notificación personal o a la notificación por edicto si a ello hubiere lugar y con plena observancia de los requisitos que establecen los artículos 50 y 51 del Código Contencioso Administrativo.

**QUINTO:** Una vez en firme, envíese al archivo inactivo, previo registro del seguimiento en el aplicativo -SI, ACTÚA

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ÁNGELA VIANNEY ORTIZ ROLDÁN**  
Alcaldesa Local de Engativá

Hoy, \_\_\_\_\_ se notificó el anterior acto administrativo al Agente del Ministerio público, quien enterado/a firma como aparece.

Proyectó: Sara Dávila Meza  
Revisó: Claudia Arenas Serna  
Aprobó: Fabio Danilo Rodríguez Alfonso  
Luis Jaimes Atuesta